

OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	972,86	48,64	972,86	37,55	50,52
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	898,95	44,95	898,95	34,70	46,68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	876,58	43,83	876,58	33,83	45,52
TELEFONISTA	876,58	43,83	876,58	33,83	45,52
ASPIRANTE 16-17 AÑOS	604,44	30,22	604,44	23,33	31,39
REPARTIDOR	876,58	43,83	876,58	33,83	45,52
ALMACENERO	898,95	44,95	898,95	34,70	46,68
PORTERO	876,58	43,83	876,58	33,83	45,52
GUARDA	876,58	43,83	876,58	33,83	45,52
LIMPIADORA	869,25	43,46	869,25	33,56	45,14
ENCARGADO DE SECCION	979,72	48,99	979,72	37,82	50,88
OFICIAL 1º PRODUCCION	956,40	47,82	956,40	36,92	49,67
OFICIAL 2º PRODUCCION	898,95	44,95	898,95	34,70	46,68
OFICIAL 3º PRODUCCION	876,58	43,83	876,58	33,83	45,52
AYUDANTE	876,58	43,83	876,58	33,83	45,52
AYUDANTE MENOR DE 18 AÑOS	604,44	30,22	604,44	23,33	31,39
APRENDIZ 16-17 AÑOS	604,44	30,22	604,44	23,33	31,39
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	850,90	42,54	850,90	32,84	44,19

En prueba de conformidad firman los asistentes la presente acta de la que se dará traslado a la Autoridad Laboral competente a los efectos de su registro y publicación.

Consejería de Trabajo y Política Social

3713 Convenio Colectivo de Trabajo para Panadería. Expediente 21/00.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Panadería (Código de Convenio número 3001085), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 11-3-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de abril de 2002.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

ANEXO I.- TABLA SALARIAL QUE SE CITA EN EL ART. 16

CATEGORIAS	SALARIO BASE DIARIO (definitivo) AÑO 2001 Euros	SALARIO BASE DIARIO (definitivo) AÑO 2001 Pesetas
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Auxiliar Administrativo	20,25	3.369 Ptas.
PERSONAL ELABORACION		
Oficial de pala	21,80	3.628 Ptas.
Oficial de masa	21,01	3.496 Ptas.

Oficial de mesa	20,87	3.473 Ptas.
Ayudante	20,25	3.369 Ptas.
Aprendiz de 2º año	16,39	2.727 Ptas.
Aprendiz de 1º año	15,24	2.535 Ptas.
PERSONAL MERCANTIL		
Dependiente-vendedor	19,34	3.218 Ptas.
Conductor-repartidor	19,89	3.310 Ptas.
Aprendiz de 2º año	16,39	2.727 Ptas.
Aprendiz de 1º año	15,24	2.535 Ptas.

ANEXO II.- COMPESACION ECONOMICA POR PAN DOBLE (art. 9)

CATEGORIA	Año 2001 (salarios definitivos) Euros	Año 2001 (salarios definitivos) Pesetas
PROFESIONAL		
Oficial de pala	32,71	5.442 Ptas.
Oficial de masa	31,52	5.244 Ptas.
Oficial de mesa	31,30	5.208 Ptas.
Ayudante	30,08	5.005 Ptas.

ANEXO III.-PLUS PERSONAL DIARIO PARA EL AÑO 2001 (art. 17). Salarios Definitivos. En EUROS

Se señala la cuantía del plus personal diario por categorías profesionales en correspondencia al porcentaje de antigüedad que tuviera cada trabajador al 31 de diciembre de 1995, fecha a partir de la cual no se devenga más plus de antigüedad, en los términos pactados en el art. 17 del convenio.

Categorías	5%•	10%•	20%•	25%•	30%•	40%•	50%•
Oficial Pala	1,02	2,06	4,13	5,17	6,20	8,28	10,02
Oficial Masa	0,99	2,00	3,97	4,98	5,98	7,97	9,66
Oficial Mesa	0,99	1,98	3,95	4,94	5,94	7,91	9,60
Ayudante	0,96	1,92	3,84	4,80	5,76	7,67	9,30
Vendedor/Despacho	0,92	1,83	3,67	4,59	5,0	7,33	8,89
Repartidor	0,94	1,89	3,76	4,71	5,65	7,55	9,15

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS	Año 2001 (Remuneración Anual en Euros)
	Euros
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Auxiliar Administrativo	9.212,22
PERSONAL DE ELABORACION	
Oficial de pala	9.922,81
Oficial de masa	9.560,44
Oficial de mesa	9.495,33
Ayudante	9.212,22
Aprendiz de 2º año	7.459,80
Aprendiz de 1º año	6.930,40
PERSONAL MERCANTIL	
Dependiente-vendedor	8.801,72
Conductor-repartidor	9.048,01
Aprendiz de 2º año	7.459,80
Aprendiz de 1º año	6.930,40

ANEXO IV.- RESTO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS
(año 2001. Importes Definitivos)

—Art. 10. Vacaciones.

La bolsa de vacaciones queda establecida en 8.283.- ptas. (49,78 €).

—Art. 11. Plus de Locomoción.

233.- ptas. (1,40 €) por día efectivamente trabajado.

—Art. 14. Adelantamiento de jornada

549.- ptas. (3,30 €) por las dos primeras horas de adelantamiento.

698.- ptas. (4,20 €) por las dos posteriores horas de adelantamiento.

889.- ptas. (5,34 €) por adelantar la jornada los días de pan doble.

—Art. 21. Premio de permanencia

66.854.- ptas. (401,80 €) para trabajadores con antigüedad de 30 años

44.020.- ptas. (264,57 €) para trabajadores con antigüedad de 20 años

—Art. 33. Póliza de Seguro de Vida

3.232.- ptas. (19,42 €) anuales para la posible suscripción del trabajador de una póliza de seguro de vida.

Consejería de Trabajo y Política Social

3715 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «AyNOR. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», para desarrollo de un programa de normalización y autonomía de personas con discapacidad psíquica.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «AyNOR. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», para desarrollo de un programa de normalización y autonomía de personas con discapacidad psíquica, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de

marzo de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «AyNOR. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», para desarrollo de un programa de normalización y autonomía de personas con discapacidad psíquica.

Murcia, 4 de abril de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «AyNOR. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», para desarrollo de un programa de normalización y autonomía de personas con discapacidad psíquica.

En Murcia a 20 de marzo de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2002 y,

de otra, el señor don Carlos Marín Calero, Presidente de la Asociación «Aynor. Proyecto de Vida Independiente para la Persona con Discapacidad», con C.I.F. G-30577852, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos y en virtud de autorización de su Junta Directiva de fecha 14 de enero de 2002.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Trabajo y Política Social, es el Departamento de aquella encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno regional en las materias mencionadas.